

PLAN DE CONVIVENCIA CEIP BOLIVIA.



Aprobado el 8 de marzo de 2023

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.
2. BASE LEGAL
3. DIAGNÓSTICO DE PARTIDA.
 - 3.1. Breve historia dl barrio/centro
 - 3.2. Características del centro
 - 3.2.1. Contexto sociocultural
 - 3.2.2. Escolarización.
 - 3.2.3. Planes y proyectos que se están llenado a cabo.
 - 3.2.4. Personal del centro.
 - 3.2.5. Clima del centro
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.
 - Objetivos
 - Estrategias
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - 5.1. Alumnado.
 - 5.2. padres y/o tutores
 - 5.3. Profesor
 - 5.4. Personal de administración y servicios
6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS DEL CENTRO
 - Puntualidad y asistencia a clase.
 - Entradas y salidas.
 - Normas de comportamiento durante las clases
 - Recreos
 - Actividades complementarias y extraescolares.
 - Comedor escolar
7. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
8. CONDUCTAS CONTRARIAS, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y EXPEDIENTES
 - 8.1. Clasificación de conductas contrarias y medidas correctivas aplicables
 - 8.2. Órganos competentes para la adopción y aplicación de medidas correctoras.
 - 8.3. Criterios para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares.
 - 8.4. Criterios para la aplicación de medidas correctivas y cautelares.
 - 8.5. Criterios de la graduación de las medidas correctoras
 - 8.6. Responsabilidad y reparación de daños
 - 8.7. Coordinación institucional
9. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO
 - Tramitación.
 - Resumen del procedimiento
10. PROCEDIEMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL.
11. COMISIÓN, RECLAMACION, RECURSOS, PLAZOS Y OTOS PROCEDIMIENTOS.

12. ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR EL BUEN CLIMA DEL AULA

12.1. Tutorías.

12.2. Relación familia escuela.

13. PLAN DE INTERVENCIÓN EDUCATIVO/PEDAGÓGICA ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING, VOLIENCIA DE GÉNERO y LGTBIfobia

13.1. Acoso escolar.

13.2. Cyberbullying

13.3. Violencia de género.

13.4. LGTBIfobia.

13.5 Intervención.

13.6. Plan de actuación

13.7. Seguimiento del plan de actuación

14. PLAN DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

15. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

15.1. Comunidad Educativa



Consejo escolar.



Comisión de convivencia.



Claustro de profesores.



Director/a del centro.



Coordinador/a de bienestar



Jefe/a de estudios.



Orientador/as



Tutores y/o profesores.



Otros profesionales del centro



Alumnado



Padres o tutores

15.2. Externo al centro.



Administración educativa.



Inspección educativa.



Observatorio para la convivencia.

16. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

ANEXOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO:

Anexos 1_A

Anexos 1_B

Anexos 1_C

Anexos 1_D

Anexos 1_E

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El centro educativo es un espacio privilegiado para la educación en la convivencia ya que, en él, la convivencia se ejerce de manera activa a través de la relación con los distintos agentes que en ella intervienen. En el centro se aprende a comunicar los sentimientos y las emociones, a cooperar o dejar de hacerlo, es donde se practica la solidaridad y la responsabilidad ciudadana y donde se construyen las normas que intervienen en la forma de resolver los problemas que la propia convivencia genera.

La convivencia es un objetivo específico y fundamental de todo proceso educativo que debe entenderse como objetivo formativo en sí mismo y no como simple medio con vistas al aprovechamiento y progreso en los demás niveles de formación e instrucción.

A convivir se aprende conviviendo y, por tanto, en los centros escolares tiene especial trascendencia todos los procedimientos que regulan el buen clima, la participación, la cooperación y la armonía.

Lograr una convivencia positiva incide directamente en la mejora de las relaciones personales de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en la forma de afrontar los conflictos y en la disciplina.

La convivencia positiva requiere de la elaboración de unas normas claras y consensuadas con **toda la Comunidad Educativa.**

En este sentido se elabora este documento, que sirve de marco para la reflexión sobre la convivencia de nuestro Centro, siendo capaz de retroalimentarse de las aportaciones de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

La elaboración del Plan de Convivencia constituye un proceso de reflexión democrática de todos los sectores que componen la Comunidad Educativa con el fin de educar íntegramente al alumnado y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia.

Queremos dar una respuesta educativa a la prevención y resolución de conflictos, potenciando ambientes de convivencia pacíficos en nuestro Centro.

La elaboración y puesta en marcha de este plan nace del convencimiento de que la convivencia positiva es una de las mejores herramientas para garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje.

La escuela es un lugar donde todos pasamos una larga e importante etapa de nuestra vida, por ello queremos ofrecer a nuestro alumnado una escuela para:

- **SABER:** leer, escribir, calcular, hablar otros idiomas, conocer el medio en que vivimos, conocer

nuestra historia, tener una cultura musical, saber desarrollar y cuidar su cuerpo y defenderse en la vida.

- **SABER PENSAR:** este es objetivo del currículo, que nosotros contemplamos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, porque las habilidades del pensamiento no son innatas y pueden y deben ser enseñadas con la finalidad de contribuir a mejorar la competencia social del alumno y el rendimiento escolar, desarrollando estrategias para aprender y aplicar el conocimiento de una forma eficaz razonando y resolviendo con éxito los problemas.
- **SABER VIVIR Y CONVIVIR:** Contribuir a la socialización del alumnado, que es una función esencial de la escuela porque en ella se convive, y se puede y se debe hacer el aprendizaje de las HABILIDADES SOCIALES, entendidas como capacidades de relación interpersonal, que intentamos conseguir trabajando: La comunicación, la cooperación, la solidaridad, el respeto a las reglas, saber escuchar, compartir, participar, crear hábitos de trabajo, etc.
- **SABER SER PERSONA:** La meta de la educación es aprender quién es uno mismo y llegar a serlo. La formación del concepto de sí mismo (autoestima) y de la identidad personal es algo esencial que los tutores/as trabajan y cuidan.

2. BASE LEGAL.

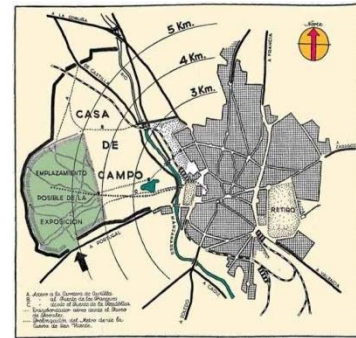
- ✚ Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo.
- ✚ Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985 de 3 de julio.
- ✚ DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid
- ✚ Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- ✚ RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- ✚ ORDEN 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar
- ✚ INSTRUCCIONES de las Viceconsejerías de educación no universitaria, juventud y deporte y

Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid

3. DIAGNÓSTICO DE PARTIDA

3.1 Breve historia del barrio/centro

A la sombra de la Casa de Campo, o más exactamente como apéndice, **Batán** fue creciendo con los hijos del parque. clásicos edificios madrileños y teniendo como frontera la de Extremadura, el barrio fue prosperando gracias a la construcción el Metro el cual fue inaugurado en 1961.

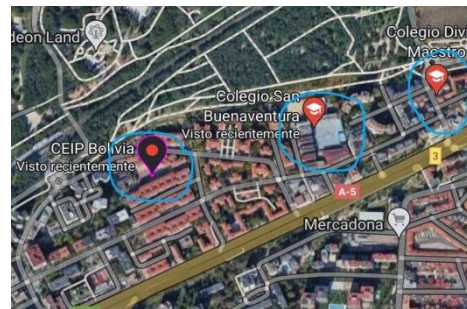


un
 Rodeado de
 carretera



Las familias obreras que lo poblaron en aquel entonces hicieron del barrio todo un referente en Madrid hasta llegar a nuestros días donde sus encantos evidentes (naturaleza y comunicación) están sirviendo de reclamo para aquellos que buscan tranquilidad sin renunciar a la cercanía a la capital.

En este entorno nació el **CEIP Bolivia**. El auge evidente debía de dar una respuesta educativa a las familias las vieron crecer el colegio siendo todoun referente en la Pero sin duda el paso del tiempo ha hecho que nuestro vea relegado a un segundo plano debido a la proliferación educativa privada y, actualmente, concertada.



del barrio
 cuales
 zona.
 Centro se
 de oferta

Indicadores Geográficos: El CEIP Bolivia se encuentra situado en el barrio de Batán, en la zona suroeste de Madrid. Al norte limita con la Casa de Campo, al sur con el barrio del Lucero, al este con el centro de la ciudad y al oeste con los barrios de Campamento y Aluche.

Indicadores Socioeconómicos: El distrito de Latina, que discurre en paralelo a la carretera de Extremadura, es el 10º de los 21 distritos municipales madrileños. Y sus 2.542,97 hectáreas se sitúan al suroeste de la ciudad de Madrid. Así limita con los siguientes distritos madrileños:

- Carabanchel
- Arganzuela
- Centro
- Moncloa-Aravaca

3.2. Características del centro

3.2.1. Contexto socio-cultural

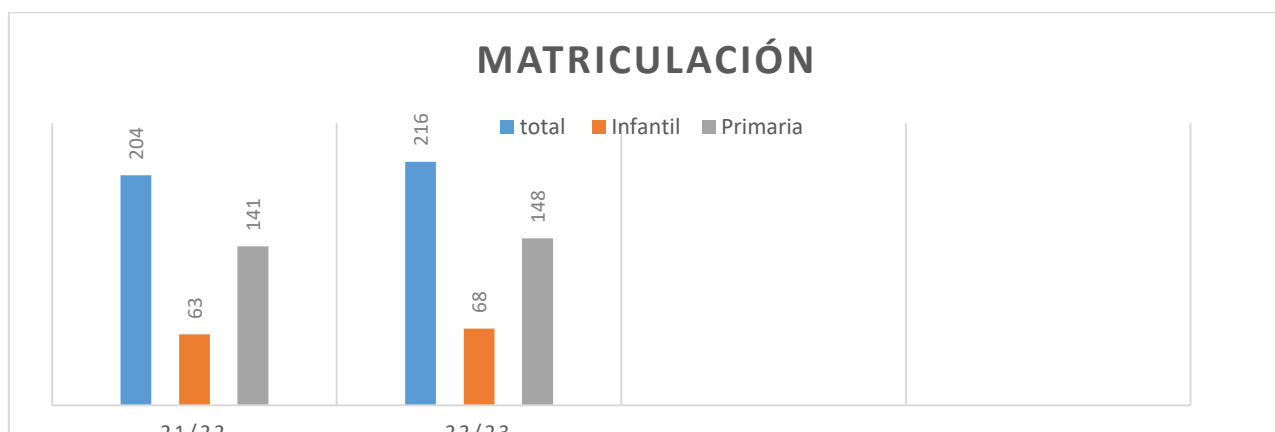
El entorno en el que se encuentra el centro es variado presentándose una población con las siguientes características:

- Nivel sociocultural medio y medio bajo con nivel económico medio, medio bajo y bajo.
- Movilidad de alumnado durante su escolaridad en el centro

3.2.2. Escolarización

Centro que imparte Educación Infantil y Primaria de línea uno. Además, es un centro preferente para alumnos que presentan trastornos generales del desarrollo (TGD)

Por último, mencionar que en el Centro existe una **AMPA** (<http://www.ceipboliviamadrid.es/ampa>) que se involucra mucho en la vida del centro y que ha tomado un gran protagonismo en las últimas fechas. La labor que desempeñan las familias en el centro es crucial ya que gracias a ellas se organizan actividades extraescolares, talleres, proyectos, etc



3.2.3. Planes y proyectos que se están llevando a cabo

Actualmente en el centro se están llevando a cabo una serie de **proyectos propios** encaminados a mejorar la calidad educativa del centro, así como reforzar la convivencia:

- **Proyecto propio de inglés: Ampliación** del número de **sesiones en lengua extranjera** en los cursos de 4º, 5º y 6º de Primaria.
- **Proyecto SNAPPET** en 3º, 4º, 5º y 6º: Utilización de "tablets" como recurso didáctico para trabajar y reforzar contenidos curriculares de lengua castellana, matemática e inglés de manera competencial y funcional.
- Programa **Acompañamiento y Apoyo Escolar**
- Programa de **Huerto Escolar**
- Programa de **Desayuno Saludable**

El centro también cuenta con el Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Fomento de la Lectura, Plan TIC, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Plan de Coordinación Infantil y Primaria y Plan de Evaluación de la Práctica docente.

3.2.4. Personal docente del centro

El colegio cuenta con una plantilla estable de profesionales trabajando en él:

Recursos Humanos
Equipo Directivo (Directora, Jefa de Estudios y Secretario)
3 tutoras de infantil
7 tutores de primaria (especialistas de E. Física, Inglés, Música)
2 Profesoras de Pedagogía Terapéutica
$\frac{1}{2}$ Profesora de Audición y Lenguaje
Profesora de religión
Orientador (una vez por semana)
1 técnico de integración social

3.2.5. Clima del centro.

El clima del centro, por lo general, es muy bueno existiendo, en contadas ocasiones, conflictos entre iguales que se solucionan sin necesidad de interponer faltas.

Los alumnos se encuentran perfectamente aclimatados al centro, así como las familias. En la actualidad, no hay ningún protocolo abierto y en los últimos años se han abierto escasos partes de incidencia siendo,

en su mayoría, leves.

Durante los cursos 21/22 y 22/23 se han puesto un total de 7 faltas de las cuales 5 fueron leves y dos graves

En este curso 22/23 se han abierto 8 protocolos de absentismo estando abiertos, en la actualidad 4

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Los objetivos que se marca el Plan de convivencia son:

- a. Establecer protocolos claros de intervención, actuación y seguimiento en casos de casos de Acoso Escolar, Ciberbullying, Violencia de Género, así como estrategias efectivas para salvaguardar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y, por último, LGTBIfobia.
- b. Especificar los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Constituir las normas de organización y funcionamiento que garanticen un clima adecuado en el centro
- d. Fomentar la cultura del diálogo y la resolución pacífica de los conflictos, así como la escucha activa de todas las partes.
- e. Detectar conductas que dificulten la convivencia en el centro diferenciándolas de aquellas que llevan al acoso y/o el ciberacoso.
- f. Buscar y optar por modelos concretos de resolución de conflictos que integre tanto modelos relacionales (mediación, asesoramiento, reflexión, aceptación...) como el modelo disciplinario siendo el primero de estos modelos siempre el prioritario.
- g. Velar por el respeto de los derechos de todos los miembros que participan en la acción educativa.
- h. Contar con espacios seguros donde el alumnado pueda ejercer sus derechos.
- i. Utilizar la tutoría como herramienta para la mejora de las capacidades emocionales, y comunicativas del alumnado.
- j. Programar y realizar actividades que propicien la convivencia y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- k. Elaborar proyectos (boca/oído) que permitan concienciar a todos los implicados de la importancia de una convivencia pacífica desde un enfoque reparatorio.

- l. Respetar, interiorizar y compartir las normas establecidas que permiten el desarrollo de una convivencia adecuada.
- m. Actuar de manera planificada, coordinada y eficaz ante posibles conflictos que se puedan producir entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Para ello, se aplicará el uso de las siguientes estrategias generales:

- a) Uso del diálogo como principal método en la resolución de conflictos. Previamente se deberán trabajar habilidades de comunicación y dinámicas en el aula.
- b) Trabajo en la educación emocional en todos los niveles educativos.
- c) Transformación de los conflictos en oportunidades de aprendizaje y crecimiento personal.
- d) Creación conjunta en el aula de las normas de convivencia que rigen un buen clima en el centro en general y en el aula u otros lugares específicos en particular, para tener claros los límites a respetar desde un primer momento.
- e) Trabajo conjunto con las familias, alumnos y docentes en los posibles conflictos que se presenten.
- f) Formación continua a docentes y familias en el uso responsable de las tecnologías y las redes sociales y cualquier otra formación de prevención de las conductas violentas o antisociales.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según concreta el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los deberes y derechos de la comunidad educativa serían los siguientes:

5.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Derechos del alumnado De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y con el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos básicos**:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

DEBERES DEL ALUMNADO

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos y con el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros

docentes de la Comunidad de Madrid, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Según concreta el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid,

los derechos de los padres o tutores son los siguientes:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

DEBERES PADRES O TUTORES

Según concreta el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los deberes de los padres o tutores son los siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

5.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Según concreta el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los **derechos del profesorado** son los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES DEL PROFESORADO

Según concreta el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los deberes del profesorado son los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud del decreto 32/2019 y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad

con la normativa vigente.

- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.4. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Según concreta el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los derechos del personal de administración y servicios son los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su

integridad física y moral.

- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Según concreta el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los deberes del personal de administración y servicios son los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS DEL COLEGIO

Para el buen funcionamiento de la vida escolar desde el centro vemos necesario implementar las siguientes normas de funcionamiento referidas a los siguientes puntos:

- ☐ Puntualidad y Asistencia a clase
- ☐ Entradas y Salidas
- ☐ Comportamiento durante las clases
- ☐ Recreos
- ☐ Salidas complementarias extraescolares
- ☐ Comedor escolar

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASE

1. Tanto los alumnos como los profesores deben estar en sus filas a la hora fijada para subir en orden e iniciar la actividad docente.
2. Las familias deben justificar las faltas de asistencia de sus hijos por algunas de las vías establecidas a tal efecto (roble, agenda...)
3. Si un alumno/a llega tarde al inicio de la jornada escolar sin argumentar causa justificada se le impondrá una falta leve.
4. Los profesores tienen la obligación de anotar en raíces las faltas de asistencia, así como los retrasos de sus alumnos diariamente.
5. Cuando un alumno falte frecuentemente o durante más de tres días consecutivos, el profesor tutor deberá ponerse en contacto con las familias para informarse de la situación, dicha actuación será comunicada al Jefe de Estudios.
6. El profesor tutor se pondrá en contacto con la familia de aquellos alumnos que presenten un número elevado de faltas injustificadas recabando información acerca de la situación del alumno y, en todo caso, pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios tales faltas para que se adopten las medidas oportunas.

ENTRADAS Y SALIDAS

1. Las puertas del Centro se abrirán cinco minutos antes del comienzo de la jornada y permanecerán abiertas hasta transcurridos diez minutos del comienzo de las clases. A partir de ese momento no se permitirá el acceso al centro de los alumnos y alumnas si no vienen acompañados de su padre, madre o persona encargada del alumno

En el caso de las salidas siempre tendrá que ser recogido por una persona autorizada por la

familia intentando que sea mayor de edad.

En ambos casos se firmará el correspondiente documento de registro de entradas y salidas de alumnos poniendo una falta leve en el caso de que llegue tarde sin justificante.

En el caso que la familia llegué más tarde de la hora indicada y sea algo repetido se pondrá en conocimiento de los Agentes Tutores para la custodia del menor

2. Las entradas y salidas de los alumnos/as deberá realizarse por las puertas y escaleras indicadas para cada etapa, respetando las normas establecidas. La subida a las aulas se hará de menor a mayor edad.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LAS CLASES/CENTRO.

1. Todos los alumnos y alumnas del centro están obligados a traer el material escolar y los libros de texto. Asimismo, es obligatorio disponer de todo el material necesario para el desarrollo de cada área.
2. Durante el desarrollo de las clases se deberá mantener una actitud adecuada a la actividad de enseñanza-aprendizaje.
3. Intervenir en clase preguntando y opinando se considera necesario y positivo. Dichas intervenciones deberán producirse sin interrumpir el desarrollo de la clase.
4. Durante el desarrollo de las clases no está permitido comer.
5. Los desplazamientos por pasillos y escaleras del centro se harán con la actitud adecuada para no entorpecer el desarrollo de las demás clases.
6. En los cambios de clase no está permitida la salida al servicio ni la estancia en los pasillos, debiendo los alumnos y alumnas permanecer en el interior del aula a la espera de la llegada del siguiente profesor/a.
7. Se establece, como protocolo, que si un alumno sale al baño durante las horas lectivas se haga de uno en uno y siempre por fuerza mayor ya que será el recreo el tiempo destinado para tal fin
8. No está permitido traer al centro móviles salvo que la situación sea acreditada por la familia. Si se diera el caso, el móvil estará custodiado por algún miembro del equipo directivo entregándose al final del horario lectivo.
9. Durante la jornada escolar se utilizarán los servicios correspondientes de cada planta, debiendo los alumnos y alumnas acudir sólo a los servicios de la planta correspondiente.

10. Durante el horario escolar el alumnado sólo podrá salir del centro acompañado por sus padres o tutores o por persona debidamente autorizada por estos debiendo quedar registrado en el Registro de entradas y salidas que se encuentra en Conserjería.
11. Durante el horario lectivo se impedirá la subida a las aulas de personas no implicadas en la actividad lectiva del centro. Los profesores y profesoras no deberán interrumpir sus clases para atender a padres u otras personas ajenas al centro.

RECREOS.

1. Los alumnos de Educación Infantil tienen un patio y los de Educación Primaria otro, y habrá siempre profesores vigilando que ningún alumno pase de un patio a otro.
2. A lo hora del recreo no está permitida la permanencia de los alumnos y alumnas en el interior del Centro a no ser que estén acompañados de un profesor.
3. Una vez que suena la sirena de salida al recreo **los alumnos y alumnas bajarán directamente al patio acompañados por el profesor que en ese momento está en el aula** de manera ordenada y en fila. El profesor permanecerá en el patio hasta que vengan los profesores encargados de la vigilancia del mismo.
4. Durante el desarrollo del recreo los alumnos/as no deben acercarse a las vallas para hablar con otras personas situadas fuera del recinto escolar.
5. Cuando a la hora del recreo, por causas climatológicas, no se puede bajar al patio cada tutor **permanecerá en el aula** con sus alumnos. Los especialistas apoyarán a los ciclos a los que están adscritos. **Cuando no está lloviendo en ese preciso momento con total claridad o ha llovido anteriormente** la decisión de salir al patio de recreo será del Equipo Directivo. Esta decisión será comunicada a los conserjes que actuarán siguiendo las indicaciones propuestas para la salida o no salida al patio de recreo.
6. En el patio de recreo sólo se podrán utilizar balones de plástico. Se reserva la pista central (pista de fútbol) para la práctica de este deporte estando prohibido jugar al fútbol en el resto de los espacios.
7. El proyecto de "desayuno saludable" debe ser respetado por las familias que solo podrán abstenerse de realizarlo previo justificante médico.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS.

1. Las actividades realizadas por los profesores en compañía de sus alumnos que impliquen la

salida del centro o que se desarrollen fuera del horario lectivo, quedan sujetas a las normas del Centro, a las establecidas en los medios de transporte empleados y a aquellas de los lugares en los cuales se realice la actividad.

2. Las actividades realizadas por los profesores en compañía de sus alumnos que impliquen la salida del centro o que se desarrollen fuera del horario lectivo, deberán ser incluidas en la Programación General Anual para su aprobación por el Consejo Escolar.
3. Siempre que estas actividades supongan una modificación del horario habitual, se comunicará con la antelación suficiente a las personas implicadas y/o responsables del alumnado (Jefatura de Estudios, profesor de apoyo, tutor, padres).
4. Toda salida del centro se realizará con la correspondiente autorización de los padres/madres o tutores legales para lo cual se hará una autorización al principio de curso que abarque todas las salidas. Solo en caso de no ser autorizada una salida concreta la familia utilizará la agenda para informar al respecto
5. Un alumno podrá ser excluido de una o más salidas por motivos disciplinarios bajo sanción y con procedimiento (4 días de reclamación).
6. Para la realización de las salidas programadas será necesaria la participación de, al menos, el 60% del alumnado de cada grupo-clase al que va dirigida la actividad. En el supuesto de que la actividad está dirigida a dos o más clases y una de ellas no cumpla el porcentaje citado, los alumnos/as de esa aula que quieran realizarla, podrán hacerlo, siempre que alguno de los tutores/as de las aulas que superan el 60% este dispuesto a asumir la responsabilidad de incluirlos como alumnos de su tutoría.

COMEDOR

1. Los alumnos/as que hacen uso de este servicio serán recogidos por los monitores de comedor en sus respectivas aulas. Los tutores/as colaborarán entregando a su grupo de alumnos en orden.
2. Las familias que den de alta a sus hijos en el servicio de comedor deben domiciliar el pago que se hará en los primeros días del mes.
3. Los alumnos de Ed. Infantil se lavarán las manos en sus aulas antes de ser recogidos por los monitores/as.
4. Los alumnos de Ed. Primaria se lavarán las manos en los servicios de su planta, donde cada

monitora cuidará que esto se haga ordenadamente.

5. Dentro del comedor, los alumnos/as deben permanecer sentados, hablar en voz baja, comer con corrección y atender a las normas de los monitores/as.
6. Durante la comida no podrán levantarse para ir al servicio, salvo excepciones justificadas y tendrán que levantar la mano cuando necesiten algo.
7. Durante el recreo del comedor, los alumnos/as no podrán subir a las clases sin la autorización de los monitores/as, si necesitan algún material deberán bajarlo en el momento de la salida. Los días de lluvia deberán permanecer en los espacios asignados para cada grupo.
8. Durante el horario de comedor los alumnos/as no podrán salir del colegio. Sólo podrán hacerlo, si los padres o tutores vienen a recogerles justificando la salida al coordinador/a de los monitores/as.
9. Los monitores/as de comedor cuidarán en todo momento de los alumnos/as que hacen uso de este servicio realicen la programación de actividades planificadas en el plan de comedor. Durante el recreo de comedor; los alumnos/as podrán hacer uso de los servicios de la planta de abajo con orden, de uno en uno, y pidiendo permiso a los monitores del comedor.
10. Los monitores/as de comedor registrarán las incidencias e informarán a los tutores/as y/o a Jefatura de Estudios. Las medidas que se adopten se harán siguiendo el Plan de Convivencia del Centro velando siempre por buscar soluciones alternativas a la sanción.
11. Cualquier trabajador del comedor, en el desempeño de sus funciones, será respetado. Por tanto, cualquier infracción, será valorada en la misma medida que el resto de infracciones producidas durante el periodo lectivo.

7. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se consideran dentro del plan todas aquellas actividades que se programan con el fin de fomentar un buen clima de convivencia en el centro. En este sentido, todas las actividades, configuran un marco protector y de prevención de la violencia.

La mejora del clima social del centro, del ambiente del aula y de las relaciones interpersonales, son elementos importantes de prevención de conductas violentas y de problemas de disciplina, por lo que el diseño de las actividades y el fin de las mismas habrán de tenerlo en cuenta:

- Organizar las aulas de manera que todas las personas tengan acceso a las mismas

oportunidades educativas.

- Mantener un marco común para el aprendizaje de los alumnos a la vez que atender adecuadamente las diferencias de nivel dentro del aula (altas capacidades, dislexia, TEA, dificultades de aprendizaje en diversas materias etc).
- Organizar los recursos docentes del centro de la manera más eficiente posible para que en las aulas donde sea necesario se ubiquen los apoyos
- Crear espacios de diálogo dentro del aula.
- Utilizar la tutoría para la resolución de conflictos y para la formación en educación emocional, en función de la edad y madurez de los alumnos.
- Realizar asambleas en el aula para la elaboración de las normas, resolución de conflictos, situaciones excepcionales a tratar (traumas, accidentes, temas sociales externos al centro de gran relevancia o cualquier otro que lo requiera) donde el alumnado tenga libertad y protagonismo a la hora de expresarse.
- Se hará partícipes a los alumnos del régimen de sanciones y estas sanciones serán ajustadas y conforme al plan de convivencia.
- Fomentar momentos de relajación y respiración en las aulas en casos de detección de mayor nerviosismo como la vuelta del recreo, para volver a una situación de calma.
- Mejorar la comunicación con las familias abriendo vías de comunicación alternativas al correo electrónico en los casos que se requiera (tutorías personales, teléfono etc). Hacer un seguimiento de las familias que presentan más dificultad con el idioma o con los contenidos de primaria/infantil. Colaboración con las familias de la AMPA para lograr este objetivo.
- Promover, por parte del equipo directivo, que ninguna familia por razones económicas se quede fuera de una actividad, para ello se colaborará con la AMPA del colegio y con los docentes para la detección de estos casos.
- Se hará partícipes a las familias en la vida del centro, abriendo posibilidades de participación en el aula y en otras actividades. (talleres, semana cultural, fiestas y eventos, graduaciones etc).

Resolución de conflictos:

Las condiciones para favorecer un buen clima de convivencia escolar serán:

- Puntualidad en el inicio de las actividades del que cada profesional sea responsable.

- Mantenimiento de una actitud vigilante como medida de prevención que evite posibles conflictos.
 - Mantenimiento de una actitud correcta y positiva, que sirva de modelo, hacia el alumnado y hacia cada tarea educativa (vocabulario y tono de voz adecuado, etc.).
 - Respeto hacia la persona del alumno en las dimensiones física, psicológica, social y verbal.
 - Trato correcto y respetuoso hacia los demás profesionales que inciden en la educación de los alumnos y hacia sus familias.
 - Cuidado y respeto de los materiales e instalaciones que el Centro pone a su disposición.
 - Mantenimiento de una actitud de colaboración con el resto de profesionales que ayude a unificar pautas de actuación.
 - Formación destinada a:
 - Conocer la situación actual de la convivencia en el centro.
 - Profundizar en la mediación como herramienta de solución de conflictos.
 - Conocimiento de la normativa sobre convivencia que afecta a los centros educativos.
 - Mejora de las estrategias para detectar e identificar situaciones de conflicto.
 - Fomento de las habilidades sociales dirigidas a la resolución pacífica de conflictos.
 - Fomento de las actuaciones preventivas desde la acción tutorial para la mejora de la convivencia.
 - Desarrollo de estrategias para marcar los límites dentro del aula con el fin de prevenir situaciones de conflicto
 - Fomento de actuaciones dirigidas a la orientación de las familias del alumnado para la mejora de la convivencia.
 - Desarrollo de trabajos colectivos.
 - Trabajar dentro de las aulas el trabajo en equipo.
 - Fomentar actividades inter-cursos, para que los alumnos tengan oportunidad de conocerse como forma de prevención de conflictos.
 - Involucrar a todas las familias, el alumnado, y los docentes en la buena marcha del aula TEA, haciendo partícipes de la misma a toda la comunidad educativa.
 - Conocimiento y puesta en práctica de recursos pedagógicos ante el alumnado disruptor.
- A partir de este marco se concretarían dos niveles de actuación:

- Actuaciones a nivel de centro
- Actuaciones a nivel de aula.

Dentro de todas estas actuaciones, se presta especial atención a la prevención de la violencia de género o de identidad de género, el fomento de la igualdad y la no discriminación. El plan opta por un modelo que combina modelos relacionales (mediación entre iguales, alumnos tutores o compañero-tutor, alumnos ayudantes, compañero-amigo, asesoramiento de los compañeros, etc.) con el modelo disciplinario.

ACTUACIONES A NIVEL DE CENTRO:

- La formación sobre mediación y resolución pacífica de conflictos.
- La implicación y colaboración de las familias.

Formación sobre mediación y resolución pacífica de conflictos: El punto de partida debe ser un proceso formativo en el que estén implicados todos los agentes educativos, pero sobre todo los profesores del centro, tanto en cuanto son los agentes responsables del proceso educativo del alumnado.

Respecto al plan de formación será coordinado por el coordinador de bienestar (según el punto 3 de este plan) y el equipo directivo, colaborando también con la AMPA del centro en cuanto a lo que se refiere al alumnado y la formación de las familias en el centro.

No obstante, es necesario que los demás agentes reciban toda la formación posible, pues el buen clima y la convivencia escolar depende de las relaciones que se establecen entre todos ellos.

Actuaciones a nivel del claustro:

- Búsqueda de información sobre cursos y profesionales del tema.
- Desarrollo de la formación (curso, seminario, charlas...).
- Puesta en práctica de los recursos y estrategias aprendidos y reciclaje para mejorar el funcionamiento en el aula.
- Establecer a ciertos alumnos como agentes mediadores de conflictos en el patio, alumnos que por su madurez y liderazgo puedan hacer ese papel.
- Elaboración de un espacio dedicado exclusivamente a la resolución de conflictos por parte de los alumnos tutores y con un buzón donde puedan dejarse las peticiones de mediación.
- Establecer el proyecto de "patios divertidos", quitando protagonismo al fútbol, como centro

del juego y dando espacio a otros tipos de juegos y actividades. Establecer dinámicas de patio que favorezcan lo que llamamos patios inclusivos y que este sea un espacio no agresivo con los más pequeños y divertido y amable para todo el alumnado, incluido el alumnado Con TEA o con otras neurodivergencias.

- Establecer y redactar un proyecto de comedor, donde se involucre al personal de comedor y al personal docente y a la empresa, tanto en la formación a estas personas en la resolución de conflictos y en el trato al alumnado como en las dinámicas que se establecen en el comedor por parte de los alumnos.

ACTUACIONES CON EL ALUMNADO:

- Información sobre la creación de la figura del mediador y sus funciones y del "rincón de la paz" o banco de la empatía... (el nombre a definir)
- Reunión formativa con el alumnado que va a desempeñar el rol de mediador y evaluación de seguimiento mensual/trimestral.
- Compromiso ante el papel a desempeñar (puesto que tendrán que renunciar a patios) y función dentro del centro (dar ejemplo delante de sus iguales como figura mediadora).

Actuaciones con las familias:

- Organización de actividades de formación de familias destinadas a la consecución de los objetivos propuestos y, en especial, a la mejora de la convivencia escolar.
- Establecer comunicación adecuada y difusión del plan de convivencia y cualquier otra actividad o actuación realizada de cara a la resolución de conflictos y la prevención de la violencia.
- Participación en la redacción e implementación del proyecto de comedor.

LA IMPLICACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS.

- Mantener y transmitir a sus hijos/as un planteamiento positivo respecto a la educación, así como respecto a los hábitos de esfuerzo y superación que están implícitos en todo proceso educativo.
- Mantener una actitud de colaboración con los profesionales del Centro para mejorar la educación de sus hijos/as.
- Mantener y transmitir una actitud positiva y de respeto hacia los compañeros de sus hijos/as, el personal docente y no docente del colegio y la institución escolar en general.
- Comunicar al personal del Centro cualquier información que se considere relevante para el

desarrollo personal o escolar del alumno/a.

- Respetar los cauces de comunicación establecidos por el Centro.
- Mantener un trato correcto y respetuoso hacia los profesionales que trabajan en el Centro y hacia las demás familias de los alumnos/as.
- Colaborar, en la medida de lo posible, en la realización y seguimiento de las tareas escolares que deban ser realizadas en el entorno familiar.
- Respetar e inculcar a sus hijos/as normas de puntualidad, limpieza y trato correcto. Así como por el cumplimiento de las normas generales del Centro.

De la situación y evaluación del clima escolar se encargará una representación de cada sector educativo. Estos representantes se organizarán en un órgano no colegiado llamado Comisión de convivencia.

ACTUACIONES A NIVEL DE AULA.:

Propuestas pedagógicas para intervenir:

- **Desarrollo y fomento del diálogo** como elemento posibilitador de una gestión pacífica de los conflictos escolares, siempre que las características del alumnado lo permitan, usando el medio más adecuado que se ajuste a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno.
- **Gestión democrática del aula**, de tal manera que se consiga alcanzar un cambio en la percepción y en la experiencia de la convivencia en el aula. La gestión democrática consiste en facilitar el autogobierno de los alumnos/as, de forma que elaboren sus normas a través de procedimientos democráticos, sin dejar excluido a ningún alumno por sus condiciones personales.
- **Educación en valores** a través de actividades de centro donde se trate el reconocimiento de la dignidad de toda persona. Concretamente, se llevará a cabo en diversos talleres.
- **Propiciar el aprendizaje cooperativo**, donde "los objetivos de los participantes se encuentran vinculados de tal modo que cada uno de ellos sólo puede alcanzar sus objetivos sí, y sólo si, los otros alcanzan los suyos. Este tipo de aprendizaje cooperativo donde el resultado final depende de la actuación de todo el grupo, es superior de los problemas de convivencia que se derivan de mantener en las escuelas una forma de vida competitiva e individualista.
- **Autocontrol emocional**. Los alumnos/as deben aprender a conocerse a sí mismos, tomar

conciencia de sus estados internos, de sus emociones y de sus sentimientos. El autocontrol emocional requiere educar a los alumnos/as en la comprensión de las emociones de los demás, saber captar otros puntos de vista, interesarse de forma positiva por los sentimientos y emociones de los demás.

- **La Mediación en la resolución de conflictos.**

- Formación sobre la mediación como estrategia de resolución de conflictos por parte de todo el claustro.
- Realizar el **test "sociescuela"** a partir de 3º de Educación Primaria en los primeros meses de curso
- Creación de las figuras de **"mediador"** y **"ayudante del mediador"**.
- Establecimiento de los **mediadores y los ayudantes** en los diferentes niveles educativos (excluimos a infantil y a primero y segundo de primaria por no tener la madurez requerida).
- Información a toda la comunidad educativa de la creación de las citadas figuras.
- Establecimiento de **maestros responsables de la mediación** (coordinadora de bienestar se encargará de la coordinación de los maestros encargados de esa tarea).
- Establecimiento de reuniones periódicas con el grupo de mediadores y ayudantes para intercambiar información.

Protocolo de actuación en las aulas

1. Observación directa y cotidiana del clima en el aula y en los distintos espacios del Centro por si se detectan episodios de maltrato de alguno de los tipos señalados en el documento.
2. Registrar los episodios observados y las personas implicadas. Aunque nos parezcan de poca importancia, cuando se repiten con frecuencia es importante tenerlos en cuenta.
3. Dedicar un tiempo determinado para comentarlos, analizando las causas y posibles soluciones que dé el grupo. Buscar compromisos personales y colectivos.
4. Si consideramos que algún episodio es grave o se ha repetido demasiadas veces se debe reunir el equipo docente y al coordinador de bienestar y adoptar medidas concretas con el alumnado implicado o con el grupo completo, informando a las familias de todo el proceso y haciéndolas partícipes en el cumplimiento de las medidas adoptadas.
5. Abordar de forma sistemática las normas de convivencia del Centro, recordando que fueron elaboradas con la participación del alumnado, tanto las normas como las medidas a adoptar si no

se cumplen.

6. Valorar si las circunstancias han cambiado desde su elaboración y hay necesidad de hacer algunas modificaciones. En caso afirmativo, hacer propuestas concretas para estudiarlas en el Consejo Escolar.

7. Practicar el diagnóstico emocional de forma que nos ayude a entrenar al alumnado en el autocontrol.

8. Animar a interesarse de forma positiva por los sentimientos y emociones de los demás.

9. Registrar las actuaciones positivas del grupo insistiendo en la importancia que tiene la actitud de cada una de las personas que lo componen para conseguir un objetivo.

Tipos de conflictos:

Maltrato físico:

- Amenazar.
- Esconder cosas.
- Pegar.
- Robar cosas.
- Romper cosas.

Maltrato verbal:

- Insultar.
- Poner motes.
- Hablar mal de alguien.

Mixto (físico y verbal):

- Amenazar con el fin de intimidar.
- Obligar a hacer cosas con amenazas.
- Acoso.

Exclusión social y desigualdad:

- Poner a compañeros en contra de otros
- Ignorar

OTRAS ACTIVIDADES/PROPUESTAS A REALIZAR DE CARA AL BUEN CLIMA ESCOLAR Y PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS.

Todas estas actividades estarán coordinadas por el coordinador de bienestar del centro.

- 1- **Apadrinamiento en la escuela:** Se pretende entablar una mayor relación entre los alumnos/as del centro, y así establecer lazos de amistad y promover valores solidarios y de tolerancia entre alumnos de distintas edades. Se contribuye así a fomentar el desarrollo de habilidades sociales que van a servir para mejorar la relación con sus compañeros cuando estén fuera del colegio y en general para mejorar las habilidades para su vida. Se crea así un vínculo entre estudiantes.

Los estudiantes **mayores apadrinan** a los pequeños, lo que fomenta la responsabilidad en los primeros y el sentimiento de protección en los segundos, sobre todo en los primeros cursos de primaria. Fomentado así la mejora de la convivencia y desarrollando la capacidad de ayudar y ser ayudado.

Se podría llevar a cabo a principio de curso con los de primero de primaria y segundo de primaria, que tendrían a alguien de sexto o quinto que les guiaría en el patio de los mayores, y en la resolución de conflictos de poca entidad en el recreo o en el comedor.

El apadrinamiento se podría llevar también a otras actividades, como jornadas de lectura, juegos de mesa, y en las actividades conjuntas.

Se informaría a las familias periódicamente de la evaluación de la actividad. Evaluación que llevará a cabo la comisión de convivencia.

- 2- **Proyecto de patios divertidos.**

- 3- **Formación de alumnos mediadores:** Dentro de las actuaciones a nivel aula para la resolución de conflictos y prevención de las conductas violentas está la formación de alumnos mediadores.

Los objetivos principales que se buscan con este proyecto son:

- Sensibilizar y concienciar al alumnado de la importancia de resolver mediante el diálogo los conflictos.
- Mejorar las habilidades sociales y de relación de los alumnos.
- Proveer de herramientas de negociación, de desarrollo de la empatía y de escucha activa a los alumnos.
- Mejorar el clima general del centro.
- Hacer partícipes a los propios alumnos de la resolución de los conflictos fomentará el sentido de pertenencia a una comunidad.

Excluimos a infantil, 1º y 2º de primaria, por motivos de edad.

Posible proceso de implantación:

- 1- Selección de los alumnos mediadores (dos alumnos por clase)
- 2- Información a la comunidad educativa: Una vez elegidos se deberá aprobar por el claustro en coordinación con el coordinador de bienestar, así como se debe permitir la ausencia del aula durante las sesiones de formación de estos alumnos.
Se explicará a las familias el proyecto, sus funciones y el papel a desempeñar. Así como en el consejo escolar.
- 3- Formación de los alumnos mediadores de conflictos. La formación la puede impartir la orientadora, junto al coordinador de bienestar. (formación a determinar).
- 4- Informar en las tutorías a los grupos de cómo va a funcionar la mediación, sus consecuencias, quien y para qué se puede utilizar la mediación etc.
- 5- Formación y talleres con todos los cursos: Por parte del centro se procurará realizar talleres de sensibilización y sobre no violencia, de educación para la paz, de formación sobre acoso escolar y prevención del mismo, de utilización de dispositivos electrónicos y redes sociales, de educación sexual, así como cualquier otra formación que favorezca los objetivos de este plan de convivencia. Para ello todos los años se intentará contactar con asociaciones, policía (municipal y local), con la Comunidad de Madrid etc para planificar actividades durante el curso.

Los talleres serán adaptados a la edad y madurez de los alumnos en cada curso.

- 6- **Proyecto de comedor:** Pendiente de definir.
- 7- Participación y conocimiento del **AULA "Planeta Azul"** por parte de todos los alumnos: Para ello, los docentes se coordinarán con el equipo docente del aula y establecerán, actividades donde los alumnos tendrán la oportunidad de conocer el aula, conocer qué es el Autismo, integrarlo de una manera natural en su día a día, y colaborar en actividades del aula que les haga sentir que el AULA TEA es parte del colegio.
- 8- **Utilizar el rincón de la calma, situada en el Aula Planeta Azul, para momentos de rabietas, enfados... de cualquier alumno/a del centro y considera a la mencionada aula como "aula abierta al centro"**
- 9- **Actividad "ponerse en los zapatos del otro":** Actividad consistente en cambiar los papeles

de los alumnos/as y que se deban poner en el lugar del otro. El objetivo es el desarrollo de la empatía y la solidaridad con el otro, el profundizar en el conocimiento y desarrollo de los sentimientos y la resolución pacífica de conflictos.

Esta actividad y/o técnica para resolver conflictos entre iguales deberá ser dirigida por los docentes del centro y en su caso por alumnos mediadores.

10- Actividades realizadas por la AMPA del centro.: La programación anual de la AMPA se aprueba en el consejo escolar. Las actividades programadas tienen diversos objetivos, relacionados con la convivencia en el centro como son:

- Mejorar la participación de las familias en el centro.
- Apoyar la marcha del aula TEA.
- Apoyar a familias en dificultad social, económica o de otro tipo.
- Contribuir a la mejora del servicio de comedor.
- Mediar en caso necesario.
- Mejorar la comunicación con el claustro.
- Mejorar la formación de las familias.

Objetivos todos ellos, que redundarían en la cohesión grupal, conocimiento del alumnado entre sí, facilitar la resolución de conflictos mediante el diálogo etc.

La coordinadora de bienestar y/o equipo directivo se reunirá con la AMPA para coordinar acciones y actividades que tengan que ver con este plan de convivencia.

8. CONDUCTAS CONTRARIAS, LAS MEDIDAS CORRECTORAS, PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y EXPEDIENTES

8.1. CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente Plan de Convivencia se denominan faltas y se clasifican en **leves, graves y muy graves**. A continuación, tipificamos las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán

como objetivo principal el cese de dichas conductas

FALTA LEVE	MEDIDA CORRECTORA
<p>Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal o por escrito. 2. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. 3. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centroo dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. 4. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. 5. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
FALTA LEVE ESPECÍFICAS DE CENTRO	MEDIDA CORRECTORA
<p><u>Durante la clase:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. Interrumpir el funcionamiento de la clase sin motivo aparente. b. No hacer caso a las indicaciones de los profesores. c. Molestar a sus compañeros: tirando objetos, quitándoles el material, entorpeciendo el trabajo en clase... d. No trabajar en clase en actitud adecuada. e. No hacer las tareas ni los trabajos que los profesores manden fuera del horario escolar. f. No mantener la actitud adecuada a la actividad que se está realizando. g. No respetar ni cuidar el material del aula ni el material propio ni ajeno. h. Levantarse sin permiso de manera reiterada. i. No traer firmada la comunicación a las familias. j. Comer o beber en clase. 	<ol style="list-style-type: none"> 6. La amonestación privada y verbal del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios y el compromiso de modificación de conducta. 7. La amonestación por escrito del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios y comunicación a los padres o tutores. 8. Cambiarle de sitio dentro del aula. 9. Privación del tiempo de recreo. 10. La realización de tareas o actividades de carácter académico. 11. La retirada del móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta que sea recogido por los padres o tutores del alumno/a. 12. Realización de tareas que contribuya a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, o al material del Centro o del aula o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa o que contribuya a reparar el daño causado o reponerel material.

<p>k. Sustracción, ocultación o falsificación de documentos académicos, firmas...</p> <p>l. No traer el material escolar de forma reiterada.</p> <p>m. Uso indebido de cualquier dispositivo electrónico.</p> <p>n. Traer objetos peligrosos, punzantes...al colegio.</p> <p>o. Utilizar un lenguaje (con actitudes y/o palabras) inadecuado e irrespetuoso.</p> <p>p. Tirar papeles, briks o cualquier otro material al suelo.</p> <p>q. No manifestar actitud de interés por la actividad y respeto por las instalaciones donde se lleva a cabo la actividad así como por el personal a cargo de las mismas</p> <p>r. La impuntualidad injustificada</p>	<p>13. Rectificación pública cuando proceda.</p> <p>14. Suspensión del derecho a participar en la actividad extraescolar o complementaria inmediata al incumplimiento de la norma. El alumno/a quedará en el Centro realizando tareas educativas.</p> <p>15. A la cuarta vez de la reiteración de las faltas se comunicará al Jefe de Estudios con informe de todos los hechos ocurridos.</p>
--	---

FALTA GRAVE	MEDIDA CORRECTORA
<p>Se calificará como faltas graves las siguientes:</p> <p>a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h. La participación en riñas mutuamente</p>	<p>1. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</p> <p>2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>3. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>4. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</p> <p>5. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p>

<p>aceptadas.</p> <p>i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten sus derechos.</p> <p>n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>6. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>
<p>FALTA MUY GRAVE</p>	<p>MEDIDA CORRECTORA</p>
<p>Se calificará como falta muy graves las siguientes:</p> <p>a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b. El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. 2. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. 3. Cambio de grupo del alumno. 4. Expulsión de determinadas clases por un

comunidad educativa.

d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta

k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una faltagrave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

5. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
6. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
7. Expulsión definitiva del centro.

8.2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la **aplicación de medidas correctoras** correspondientes a la comisión de una **falta leve**, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la **aplicación de las medidas correctoras** previstas para las **faltas graves** serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

La **aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves** corresponde al director del centro

8.3. CRITERIOS ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo

y la actividad docente cumpla con su función.

- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
 4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
 7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
 8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

8.4 CRITERIOS APLICACIÓN MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en

cuentalos siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

8.5. CRITERIOS GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán **circunstancias atenuantes**:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia

durante el curso académico.

3. Se considerarán **circunstancias agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8.6. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las

- actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo, se estudiará el caso.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

8.7. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

1. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
2. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

9. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las **faltas leves**.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las **faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la**

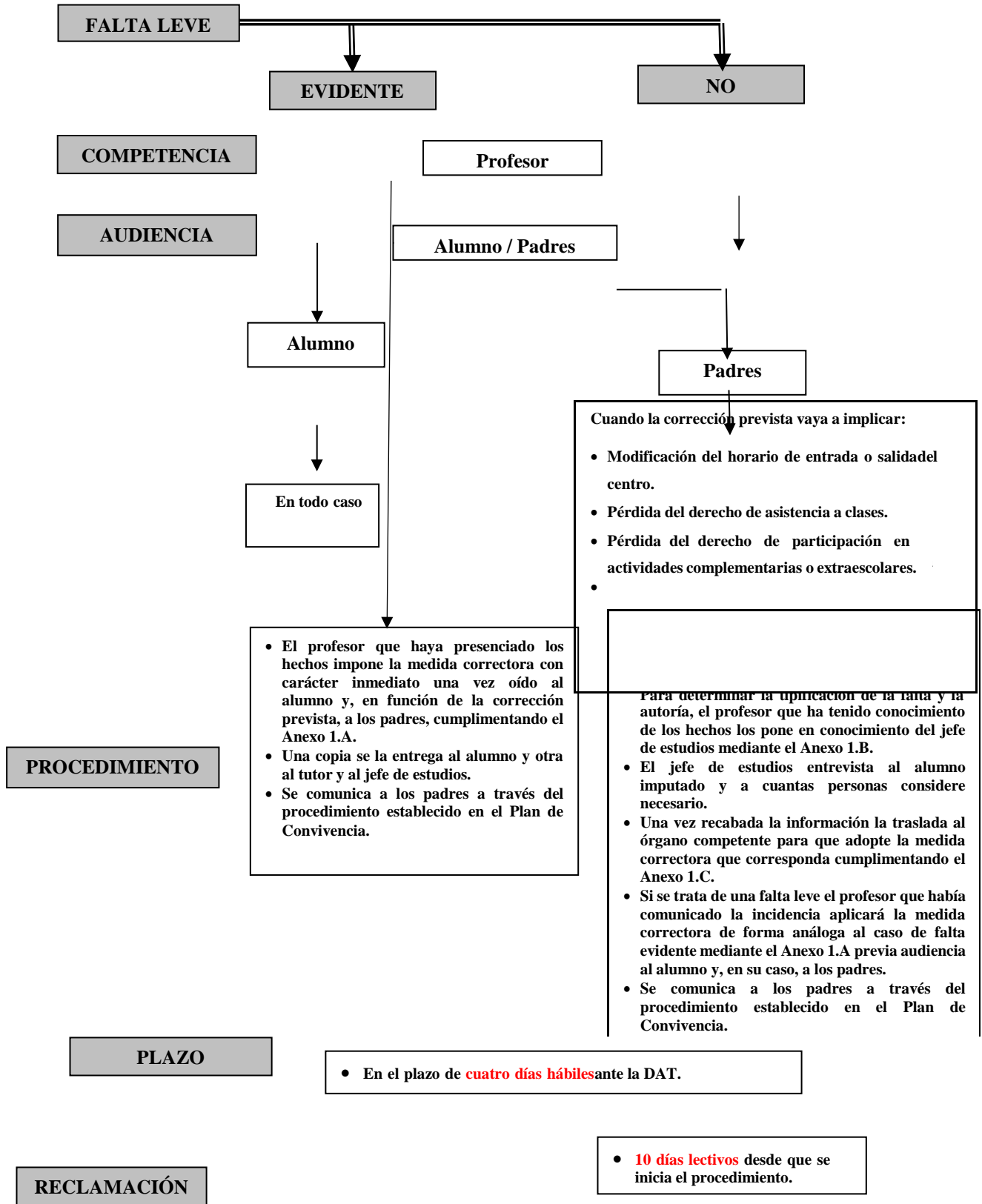
autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

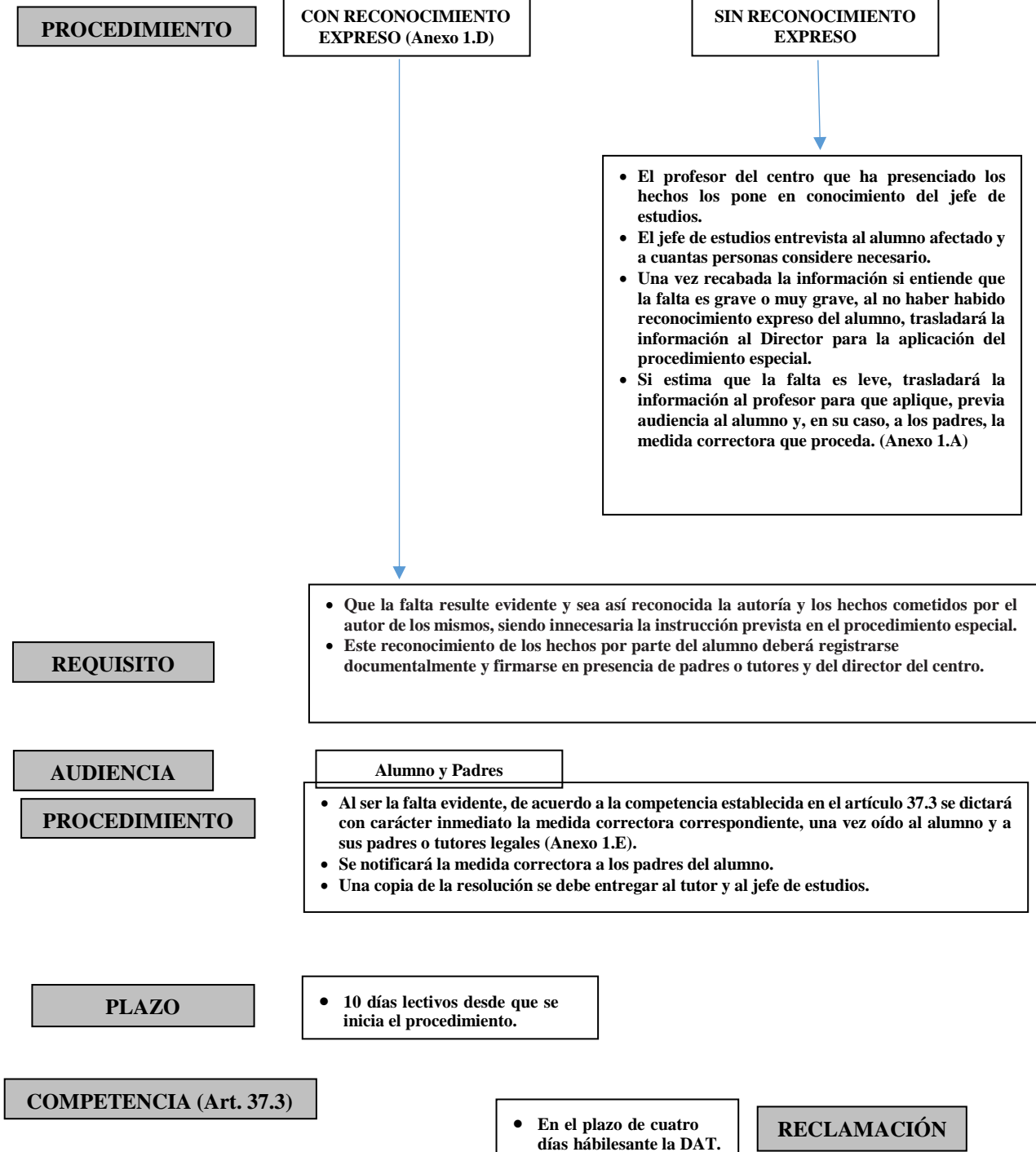
1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto 32/2019. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan

RESUMEN PROCEDIMIENTOS



PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)

FALTA GRAVE FALTA MUY GRAVE RECONOCIDA



faltas graves	<ul style="list-style-type: none"> • La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) • Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b) 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor y Profesores del alumno
	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art. 34.2.c) • Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art 34.2.d) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor
	<ul style="list-style-type: none"> • Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art 34.2.e) • Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Director del centro, oído el tutor
Faltas muy graves	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	<ul style="list-style-type: none"> • Director

10. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirán caso de las **faltas graves y muy graves**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto 32/2019.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida

provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

11. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

COMUNICACIONES

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha (preferiblemente a través de la aplicación Roble). Para la notificación
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En

los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

3. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

De las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

3. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

RECLAMACIONES

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial Madrid Capital. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción

PROCEDIMIENTO ESPECIAL: DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL PERIODO DE INSTRUCCIÓN		
DÍA	ACTUACIONES (1)	MODELO
0	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite de audiencia previa al alumno y a sus padres. • Resolución del Director incoando el expediente, nombrando instructor (Anexo 1.B) y, en su caso, adoptando medidas provisionales. • Entrega a los padres del alumno de la resolución de incoación del expediente previa firma de un recibí. (2) • Citación del instructor para toma de declaración al alumno. • Citación del instructor a los testigos para toma de declaración. 	Anexo 1.A Anexo 1.C
1 a 3	<ul style="list-style-type: none"> • Toma de declaración al alumno imputado. • Toma de declaración a los testigos. • Solicitud de informes y documentos. 	Anexo 1.H Anexo 1.I
3	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al padre para la recogida del Pliego de Cargos. 	
4	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación del Pliego de Cargos y entrega del mismo al alumno y a sus padres previa firma de un recibí. (3) • Apertura de periodo de alegaciones. 	Anexo 1.J
5 a 8	<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de alegaciones y entrega de las mismas al instructor por parte del alumno y sus padres. Solicitud de pruebas. 	
9 y 10	<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de pruebas. (4) 	Anexo 1.M
11 y 12	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración propuesta de resolución. 	
12	<ul style="list-style-type: none"> • Citación al padre para la entrega de la propuesta de resolución. 	
13	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite de vista y audiencia al alumno y a sus padres y apertura de un periodo de alegaciones. • Entrega de la propuesta de resolución al padre previa firma de un recibí. 	Anexo 1.N Anexo

		<u>1.Q</u>
14 y 15	• Periodo de alegaciones. (5)	
16	• Entrega por parte del alumno y sus padres de las alegaciones al instructor. • Entrega de la propuesta de resolución y traslado por parte del instructor de las alegaciones efectuadas por el alumno y sus padres al Director.	
17	• Citación al alumno y a sus padres para la entrega de la resolución del Director.	
18	• Resolución del Director y notificación al alumno y a sus padres previa firma de un recibí. • Comunicación de la sanción a la DAT si implica cambio de centro. • Comunicación al Claustro, Consejo Escolar y Servicio de Inspección de la resolución.	<u>Anexo 1.P</u> <u>Anexo 1.Q</u>
<p>(1) Si el imputado recusa al instructor, los plazos quedan interrumpidos desde que se formula la recusación hasta que el Director resuelve y lo comunica al imputado. Durante este periodo el instructor no puede realizar ninguna actuación (<u>Anexo 1.D</u>; <u>Anexo 1.E</u>; <u>Anexo V.F</u> y <u>Anexo V.G</u>).</p> <p>(2) La incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.</p> <p>(3) En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.</p> <p>(4) La apertura del periodo de pruebas estará en función de que lo solicite el imputado o de que lo estime necesario el instructor. En cualquier caso el instructor puede denegar las pruebas propuestas si las considera improcedentes o innecesarias. Si no hay periodo de prueba se pasa a la fase siguiente con carácter inmediato (<u>Anexo K</u> y <u>Anexo L</u>).</p> <p>(5) Si el alumno o su padre están de acuerdo con la propuesta de resolución y renuncian a formular alegaciones se hace constar en el acta y con carácter inmediato se entrega la propuesta de resolución al Director.</p>		

12. ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

No tenemos que olvidarnos de la idea principal con la que se elabora el Plan de Convivencia es la de implicar a todos los miembros de la Comunidad Educativa, por lo que no podemos quedarnos sólo con las relaciones profesor-alumno, sino hacer extensiva la idea de la convivencia a otros ámbitos del colegio.

Para ello entendemos que es fundamental la relación familia-escuela y para ello formulamos las siguientes actuaciones:

- Además de las **reuniones trimestrales con las familias** desde las tutorías, el centro realizará distintas **convocatorias en momentos puntuales** para aquellos padres que estén interesados en acudir al centro para tratar temas de interés para sus hijos: Asambleas Informativas, etc.
- **Programar Charlas y Ponencias** que puedan aportar información a padres y profesores sobre la convivencia tanto dentro como fuera del aula, en las que se potencie además de la información, el debate y la reflexión. Se priorizará principalmente la temática de la resolución de conflictos.
- El uso de **material bibliográfico** como libros que hacen referencia a la Convivencia Escolar, resolución de conflictos, socialización... se concentrará en la Biblioteca del Centro, igualmente se crearán rincones en las Bibliotecas de Aula con bibliografía específica y adaptada a la edad de los alumnos que estos podrán consultar y tener como base para actividades concretas en sus tutorías.
- **Talleres** que se realicen en el Centro con los alumnos que favorezcan la Convivencia en el Centro.
- **La Celebración de días temáticos (fechas orientativas)** que se celebran a lo largo del curso donde se trabaja la convivencia y educación en valores ya sea a nivel de aula como a nivel de Centro:

20 de noviembre. Día Mundial de la Infancia y los Derechos del Niño.

10 de diciembre. Día Internacional de los Derechos Humanos.

30 de enero. Día Escolar de la No Violencia y la Paz

8 de marzo. Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

21 de marzo. Día internacional de la eliminación de la discriminación racial.

15 de mayo. Día Internacional de las Familias.

12.1. TUTORÍAS

El tutor debe ser el **principal agente colaborador de la convivencia en el aula** y observará a diario las relaciones de sus alumnos. Para ello se destinará un tiempo para el tema de la

convivencia en el grupo clase. **Este tiempo estará fijado o bien a principio o a final de la semana, a criterio del tutor** y se mantendrá de manera estable para dar continuidad a una tarea que consideramos primordial, aunque eso no excluye que cuando surja un conflicto, se actúa de forma inmediata.

En estos tiempos, en un primer momento se trabajarán las normas de conducta del Centro, ajustándose al nivel de los alumnos concretándose en **paneles informativos** que estarán expuestos en **la clase** durante todo el curso. Posteriormente se estructurará un plan de trabajo, en el que a través de distintas técnicas de grupo y distintas estrategias metodológicas se traten los siguientes temas:

- Derechos y deberes de los alumnos, del profesorado y de las familias.
- Normas de conducta y sanciones propias del grupo clase.
- Trabajar a fondo el término "Convivencia Escolar".
- Entrenamiento en las estrategias para la resolución de conflictos.
- Potenciación de la autoestima y la propia autonomía del niño.
- Valoración de la igualdad de género.
- Comunicación y habilidades sociales.
- Prevención de conductas disruptivas.
- Resolución de conflictos.

12.2. RELACIÓN FAMILIA-ESCUELA

La familia supone un entorno afectivo en el que los niños pueden aprender distintas formas de comunicarse y relacionarse con los demás, transmitir y recibir afectos, experimentar multitud de emociones y canalizarlas. También es un espacio en el que se puede aprender el valor de la convivencia, negociar para conseguir cosas, cooperar, compartir, solucionar dificultades...

Así como un lugar de preparación para lograr la adaptación del individuo a la sociedad a través del aprendizaje de valores, normas y comportamientos.

La finalidad de la educación familiar es que el niño aprenda de forma progresiva entre otras cosas a:

- Ser autónomo y responsable de sus decisiones y actos.
- Integrarse en la sociedad estableciendo sus propios valores.
- Tener un concepto positivo y equilibrado de sí mismo.
- Establecer relaciones afectivas con otras personas.

En la familia se establecen los vínculos afectivos más sólidos:

- Se cubren las necesidades y cuidados básicos y se ofrece protección.
- Se proporciona afecto, seguridad, confianza, pertenencia al grupo y apoyo mutuo.
- Se transmiten conocimientos, valores, actitudes, normas, estilos de comunicación.
- Se adquiere el autoconcepto y se desarrolla el proceso de identidad personal.

La tarea de **educar** corresponde de forma principal, aunque no exclusiva, a los padres, porque la familia, primer grupo de personas donde van a pertenecer los niños es el primer agente socializador.

Es importante que en el niño o el adolescente **se sientan queridos y aceptados y se les ofrezca apoyo y orientación de acuerdo con su edad.**

No hay un modelo único en los sistemas educativos, tanto familiares como en la escuela, por eso **tendremos que tener una comunicación permanente familia-escuela** para garantizar unas pautas de intervención comunes. Ambas tareas, tanto la de padres como profesores no se improvisan, pero tampoco se pueden seguir unos guiones preestablecidos.

Para conseguirlo es necesario acudir a lo largo del curso a las **reuniones generales del Colegio** y participar en ellas de forma activa para más tarde concretar distintas **entrevistas con los tutores para tratar aspectos a nivel individual** de los alumnos. En ocasiones es necesario recurrir a la intervención del Orientador del Centro quienes nos darán pautas directas de intervención en momentos y situaciones puntuales.

Cada familia es única, porque así lo son cada uno de los miembros que la forman. Por tanto

también serán únicas las normas, límites y formas de funcionamientos en cada una de ellas. No escuestión de generalizar, pero sí de reflexionar y establecer unas **pautas desde la escuela que sirvan al desarrollo integral de los alumnos:**

- ☐ Procure que los niños y niñas acudan al centro habiendo tomado un desayuno adecuado, después de haber descansado las horas indicadas de sueño.
- ☐ Mantenerse informados acerca del progreso que realizan los hijos diariamente en la escuela. Hablar frecuentemente con los maestros y visitar a las aulas.
- ☐ Limitar la cantidad y el tipo de programas de televisión que ven los niños.
- ☐ Todos los días los niños deben continuar el trabajo de clase en casa. Para ello dedicarán diariamente un tiempo al estudio, repaso y terminación de tareas.
- ☐ El lugar de estudio elegido debe ser siempre el mismo y debe favorecer la concentración y el silencio: lejos de la televisión y de ruidos que puedan molestar.
- ☐ Ofrecer al niño su colaboración, pero sin suplantar nunca su trabajo.
- ☐ Crear un clima familiar afectivo y motivador.
- ☐ Desdramatizar, relajarse y buscar el equilibrio entre los posibles conflictos que puedan generarse.
- ☐ No comparar los éxitos o fracasos de un hijo con los de los demás. Proponer metas y esfuerzos posibles y realistas.
- ☐ Valorar siempre de forma positiva y motivadora el esfuerzo y cualidades personales de los niños.
- ☐ Aceptar incondicionalmente sus limitaciones y defectos, todos los tenemos.
- ☐ No ocultar información que deba conocer el tutor por doloroso que sea.
- ☐ Es importante preocuparse de los hijos como persona, no sólo como estudiante.
- ☐ Transmitir mensajes de igualdad y cooperación entre los sexos.



- Es primordial saberles orientar en cada una de las opciones que los hijos tengan que tomar a lo largo de su vida académica.
- Hablar a menudo con los niños acerca de lo que está sucediendo en la escuela.
- Leer con ellos todos los días un tiempo adecuado a su edad, utilizando los temas que más les atraigan. Fomentemos la lectura como diversión.
- Se puede pedir consejo a los maestros sobre determinados aspectos que suscitan preocupación e interés en los padres sobre sus hijos. Ellos siempre podrán orientar e informar acerca del desarrollo de los niños, ya que pasan mucho tiempo con ellos a lo largo de la jornada escolar.

13. PLAN DE INTERVENCIÓN EDUCATIVO-PEDAGÓGICA ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA.

En este punto tenemos en cuenta 4 tipos de conducta esporádicas que dificultan la convivencia y con las que se tendrán especial atención.

13.1. ACOSO ESCOLAR

El acoso o maltrato se define como un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresión física de unos alumnos hacia otros, que se convierten, de esta forma, en víctimas.

Para hablar de acoso escolar o bullying deben darse las siguientes condiciones:

1. Intención de hacer daño.
2. Las agresiones se producen sobre una misma persona (víctima indefensa) de forma reiterada y durante un tiempo prolongado.
3. El agresor establece una relación de dominio-sumisión sobre la víctima. Existe una clara desigualdad de poder entre el agresor y la víctima. El sexismo y la violencia en general nos llevan a proponer necesariamente trabajar desde una perspectiva integral de prevención de la violencia basada en la defensa de la igualdad, respeto a los derechos humanos y el rechazo contundente al acoso escolar, el ciberacoso, la violencia sexista y la identidad de género.

ASPECTOS QUE CARACTERIZAN EL MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR

Teniendo en cuenta las condiciones anteriores, este daño puede ser de diversa índole:

- **Agresiones físicas:** directas (peleas, golpes, palizas, empujones...) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones...).
- **Agresiones verbales:** directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras).
- **Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas** para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- **Aislamiento y exclusión social:** no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- **Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad** dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes...): usar motes racistas o frases estereotipadas despectivas.
- **Acoso sexual:** supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
- **Intimidación por medios tecnológicos:** intimidaciones a través de e-mail, chats, redes sociales, teléfono móvil, etc.

DÓNDE SE PRODUCEN

Estos actos pueden producirse dentro del recinto escolar (pasillos, baños, entradas y salidas...) o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios (comedor, lugares apartados del patio de recreo...) e, igualmente, fuera del recinto escolar teniendo su origen o estando directamente relacionadas con la actividad escolar o afectando, de alguna manera, a los miembros de la comunidad educativa (aledaños del propio centro escolar, de camino a casa, en el ciberespacio -chats, e-mails...-, lugares de encuentro en fin de semana...)

QUIÉNES PARTICIPAN Y SUS CARACTERÍSTICAS

AGRESORES/AS: Físicamente fuerte; necesita dominar, tener poder, sentirse superior; fuerte temperamento, fácilmente enojable; impulsivo/a; baja tolerancia a la frustración; desafiante y agresivo/a hacia los adultos; no suelen mostrarse ansiosos/as ni inseguros/as; comportamientos antisociales tempranos; poco populares entre sus compañeros y compañeras, sólo algunos/as les siguen; actitud negativa hacia la escuela.

VÍCTIMAS: Suelen ser alumnos con vulnerabilidad psicológica y biológica; experiencias previas negativas; poco populares en el centro escolar; poca facilidad para hablar de sí mismos; estrategias de afrontamiento inadecuadas: aislamiento y resignación. Como indicadores podemos considerar los siguientes:

- A menudo solos o solas, excluidos/as del grupo.
- Repetidamente ridiculizados/as, degradados/as, con motes.
- Escasa habilidad para los juegos y deportes.
- Dificultad para hablar en clase, inseguros e inseguras.
- Tristeza, llanto, inquietud, ansiedad
- Deterioro en el interés por la escuela
- Auto concepto negativo.
- Muestran moratones, rasguños, heridas...
- No es un perfil homogéneo, también puede darse en alumnos y alumnas de éxito académico que provocan envidias entre sus compañeros/as.

ESPECTADORES/AS: Suelen ser alumnos que:

- Tolera el maltrato con inhibición.
- Conocen bien al agresor/a, a la víctima, el lugar y los hechos... pero callan.
- El espectador/a del abuso puede verse moralmente implicado/a cuando impera la ley del silencio y participa de ciertas normas y falsas convenciones referidas a la necesidad de callar.
- Profesorado y familias que no dan importancia a señales claras de alerta, tendiendo a inhibirse ante la resolución del conflicto.

13.2. CIBERBULLYING

El **cyberbullying** puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés. Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del *ciberbullying* se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, *cookies*, etc.
6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

ASPECTOS QUE LO CARACTERIZAN:

- Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales.
- Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento.

- Difusión de imágenes o vídeos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción.
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros.
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes.
- Envío de virus, troyanos o programas maliciosos.
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante
- Exclusión sistemática de grupos de *whatsapp* o foros de grupo para causar daño moral

13.3. VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres. El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.

ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

En la sociedad actual todavía queda para que haya igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y hay que educar a los niños desde edades tempranas para que no desarrollen prejuicios.

Sergio Díez propone 7 claves para promover la equidad en las aulas:

1. **Eliminar los prejuicios y las ideas preconcebidas.**
2. **Todos pueden hacer todo.**
3. **Afrontar las diferencias de género.**
4. **Evitar el acceso a los estímulos sexistas.**
5. **Utilizar el juego como base de la enseñanza en equidad.**
6. **Ofrecer patrones de conducta ejemplares.**
7. **Hacer un seguimiento durante el desarrollo cognitivo.**

Dichas estrategias serían interesantes trabajarlas desde las aulas como desde las familias en casa, es la mejor manera de que esta igualdad sea efectiva.

13.4. LGTBIfobia

Según la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la **LGTBIfobia** y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, la define como rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se

reconocena sí mismos como LGTBI.

ASPECTOS QUE LO CARACTERIZAN:

- Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza.
- El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo.
- Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTB: desde chistes homófobos hasta la agresión física. La llamada Homofobia conductual, que también se manifiesta en el plano institucional desde la violación de los derechos humanos (con penas de cárcel, incluso muerte para personas LGTB en muchos países) hasta la inexistencia de legislación que contemple la igualdad de todas las personas, independientemente de su identidad de género y su orientación sexual.

13.5. INTERVENCIÓN

Los principios de esta intervención son:

- Intervención inmediata y urgente.
- Intervención coordinada entre el Centro educativo.
- Necesidad de respetar la confidencialidad.
- Importancia de la labor preventiva, desarrollando los Programas Educativos necesarios.

13.6. PLAN DE ACTUACIÓN

Con la víctima:

- Apoyo y protección.
- Programas y estrategias específicas.
- Posible derivación a servicios externos.

Con el/los agresor/es:

- Programas y estrategias de modificación de conducta y ayuda personal.
- Posible derivación a servicios externos.

Con los compañeros más directos de los afectados:

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

Con las familias:

- Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de

actuación.

- Información sobre posibles apoyos y otras actuaciones de carácter externo.
- Seguimiento del caso y coordinación entre familia y centro.

Con los profesores:

- Orientación sobre indicadores de detección e intervención.
- Pautas de actuación

Con otras entidades y organismos:

- Colaboración y actuación conjunta

13.7. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

- Reuniones individuales con los alumnos afectados y familias (valoración de las medidas adoptadas y la modificación, en su caso)
- La Comisión de Convivencia será informada y podrá ser requerida
- La Dirección informará al INSPECTOR (constancia escrita de todas las actuaciones)

14. PLAN COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Para que un Plan de Convivencia tenga sentido y éxito es necesario que toda la comunidad educativa haga suyo dicho plan: impulsado, establecido, conocido, valorado evaluado por todos los sectores de la comunidad educativa

Dirigido a:	Responsables	Estrategias	Mecanismos	Temporalización
ALUMNOS	Equipo Directivo. Comisión de Convivencia Profesores Tutores. Familias.	Presentación a los alumnos del Plan de Convivencia. Trabajar en clases sobre el Plan de Convivencia. Se trabajarán las normas en clase. Las familias tratarán y reforzarán en casa las normas de convivencia.	Material audiovisual. Elaboración de murales y carteles por parte de los alumnos. Trabajo cooperativo. Tríptico informativo.	Primer Trimestre.

CLAUSTRO	Equipo Directivo. Profesores Comisión de Coordinación Pedagógica	Presentación al Claustro. Análisis y desarrollo de las actividades propuestas en el Plan de Convivencia.	Material audiovisual. Correo electrónico. Documentos compartidos.	Primera quincena de septiembre.
FAMILIAS	Equipo Directivo. Comisión de Convivencia Claustro.	Presentación del Plan de Convivencia al Consejo Escolar. Análisis de las actividades propuestas en el Plan de	Material audiovisual. Tríptico informativo. Página Web del Centro.	Mes de septiembre
		Convivencia por los miembros del Consejo Escolar. Presentación del Plande Convivencia a el AMPA. Presentación del Plande Convivencia a las Familias.	Canal de difusión Roble Carteles informativos. Reuniones de padres con lostutores.	
PERSONAL NO DOCENTE	Equipo Directivo.	Presentación del Plande Convivencia a: <ul style="list-style-type: none"> - Conserjes - Empresa de comedor. - Personal de limpieza - Empresas de actividades extraescolares - Motivación y concienciación sobre la importancia de la implicación de todos en el cumplimiento del Plan de Convivencia. 	Material audiovisual. Tríptico informativo. Reuniones del Equipo Directivo con cada uno de los sectores.	Mes de octubre

15. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

15.1. COMUNIDAD EDUCATIVA

1. La regulación relativa a la comunidad educativa del centro se refiere únicamente a los centros públicos. Los centros privados concertados se atenderán a lo dispuesto en el artículo 1.2 del decreto 32/2019.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
3. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
4. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

CONSEJO ESCOLAR

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del decreto 32/2019.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el **director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno/a**. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar.

En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:
 - a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

COORDINADOR DE BIENESTAR

La guía del Ministerio establece que:

"La presencia de esta figura en los centros educativos supone un claro avance hacia un sistema educativo en el que se proteja a todos los niños, niñas y adolescentes, con independencia de cualquier otra consideración, en el que se satisfagan sus necesidades, se defiendan sus derechos y en el que tengan voz"

La actuación del coordinador o coordinadora de bienestar y protección debe enmarcarse en el seno de dos de los documentos fundamentales que regulan el funcionamiento y las dinámicas del centro educativo, a saber: el Proyecto Educativo de Centro y el Plan de Convivencia. El Proyecto Educativo de Centro debe recoger, entre sus prioridades, el papel protector que debe ejercer el centro, así como el compromiso y la responsabilidad que asumen todos los miembros de la comunidad escolar en la generación de una cultura del buen trato y de tolerancia cero frente a cualquier tipo de violencia contra la infancia. El Plan de Convivencia debe ser el marco de referencia desde el que se desarrollen las funciones del coordinador o coordinadora de bienestar y protección. El adecuado ejercicio de dichas funciones tiene que garantizar la coordinación dentro del centro, así como entre el centro y las diferentes administraciones implicadas en la intervención ante las situaciones de violencia contra la infancia

Así, nuestra propuesta hasta que el desarrollo normativo de la Comunidad de Madrid sea

una realidad sería la siguiente, (realizada en base a la guía realizada por M^a Angeles Espinosa Bayal del Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) para el Ministerio).

1 - PLANIFICACIÓN:

Al coordinador o coordinadora de bienestar y protección le corresponde **planificar y coordinar** todas las acciones encaminadas a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes, desde el entorno escolar.

2 - PREVENCIÓN

La prevención es un elemento fundamental del éxito de las actuaciones que esta figura lleve a cabo en los centros educativos. Por ello resulta esencial que todos y cada uno de las y los **integrantes de la comunidad escolar** estén **sensibilizados** respecto a la necesidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes de todo tipo de violencia contra ellos, tanto si ésta se produce en el centro educativo como si tiene su origen fuera de él. Así como de las **graves consecuencias** que dichas situaciones tienen sobre el desarrollo infantil y adolescente a todos los niveles: problemas afectivos, sociales, emocionales, de atención, concentración, rendimiento escolar, etc. (Arruabarrena, 2011; Save the Children 2018 y 2019).

3 - FORMACIÓN

Al coordinador o coordinadora de bienestar y protección le corresponde **promover planes de formación sobre prevención, detección y protección** de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al **personal** que trabaja en los centros como al **propio alumnado**.

4 - DETECCIÓN.

La detección en las primeras fases en las que se produce el problema es otra de las funciones del coordinador o coordinadora de bienestar y protección. De una **adecuada y temprana detección** va a depender que se dispongan las **medidas adecuadas para la protección** de ese menor, así como **evitar que la situación de violencia se siga produciendo** con las consecuencias que ello conlleva.

5- INTERVENCIÓN

El coordinador o coordinadora de bienestar y protección es la persona encargada

de construir un entramado de colaboraciones que garanticen que el centro educativo es un entorno protector. Dicha red se compone tanto de elementos internos al centro, como de otros que son ajenos a él, en el que participan diferentes ámbitos que también está implicado en la protección de los niños, niñas y adolescentes.

EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

DIRECTOR DEL CENTRO

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que

hayansido impuestas.

- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

JEFE DE ESTUDIOS

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

ORIENTADOR

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de

actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

TUTORES Y PROFESORES

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto del decreto 32/2019, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad

respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

ALUMNADO

Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

15.2. AGENTES DE LA CONVIVENCIA EXTERNOS AL CENTRO

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a. Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes

Direcciones de Área Territorial.

- b. Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c. Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d. Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e. Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f. Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g. Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h. Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

INSPECCIÓN EDUCATIVA

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

- a. Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b. Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c. Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
- d. Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros

educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.

- e. Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f. Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g. La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

16. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La evaluación del Plan de Convivencia debe realizarse durante toda su aplicación:

- Inmediatamente después de la realización de cada actividad.
- De forma más general una vez al trimestre, a través de la Comisión de Convivencia.
- De forma global, al terminar el año escolar, en la Memoria fin de curso donde se recogerán:
 - Nivel de consecución de objetivos propuestos.
 - Actividades realizadas.
 - Grado de participación de los componentes de la comunidad educativa...
 - Conclusiones.
 - Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.
- INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA POR PARTE DEL CONSEJO ESCOLAR


La evaluación debe ser crítica y constructiva en sus objetivos y actividades para que cada curso escolar podamos mejorar.




CEIP
BOLIVIA

PROYECTO PROPIO DE INGLES 

Calle Villavallente, 29 - 28011 Madrid

 91 464 99 89

 cp.bolivia.madrid@educa.madrid.org

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y
PORTAVOCÍA
Comunidad de Madrid



ANEXOS MEDIDAS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D.ª _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ y
ante los hechos evidentes de carácter leve imputables al alumno _____
matriculado en el curso ___ de _____ que se reseñan (1):

y habiendo oído al alumno (y a sus padres o tutores legales) (2) que manifiesta(n):

RESUELVE: Declarar responsable al citado alumno de una infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia del centro consistente en _____ tipificada como falta leve en su apartado _____ y aplicar con carácter inmediato dado su carácter evidente, la medida correctora de _____ prevista en el apartado ___ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

Madrid, a _____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a _____

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20__ se hace entrega de la presente resolución al alumno D. _____

FDO.: _____

- (1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.
(2) Debe oírse a los padres previamente a la imposición de la sanción en los siguientes casos:
Modificación del horario de entrada o salida del centro / Pérdida del derecho de asistencia a clases / Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.

ANEXO 1_B: COMUNICACIÓN AL JEFE DE ESTUDIOS DE UNA FALTA NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./ D.ª _____ en calidad de profesor/a del
Centro

_____ le comunica a los efectos previstos en el artículo 47.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, que ha tenido conocimiento de los siguientes hechos que pudieran ser contrarios a las Normas de Convivencia pero sin que los mismos y/o su autoría puedan ser calificados de evidentes por lo que estima se requiere obtener más información:

De acuerdo a la información de que dispongo presuntamente habrían intervenido en los mismos los alumnos:

_____ de _____ curso de _____

_____ de _____ curso de _____

_____ de _____ curso de _____

y habiendo sido testigos de los mismos los alumnos:

_____ de _____ curso de _____

_____ de _____ curso de _____

_____ de _____ curso de _____

_____, a ____ de _____ de 20

El/La Profesor/a

Fdo.: _____

SR./A. JEFE/A DE ESTUDIOS DEL CENTRO _____

**ANEXO 1_C: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR
FALTA LEVE NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D.ª _____ en calidad de profesor del grupo ante los hechos de carácter leve que se reseñan a continuación y que al no tener carácter evidente fueron puestos por quien suscribe en conocimiento del Jefe/a de Estudios mediante comunicación de fecha _____ y en relación a los cuales ha resultado imputado al alumno del citado grupo _____:

una vez recabada la información pertinente sobre los mismos y de la que ha resultado: y habiendo oído al alumno (y a sus padres o tutores legales) (1), que formula las siguientes alegaciones:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción a las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia del centro consistente en _____ tipificada como falta leve en su apartado _____ y aplicar con carácter inmediato, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- _____



PROYECTO PROPIO DE INGLES 
Calle Villavallente, 29 - 28011 Madrid
91 464 99 89
cp.bolivia.madrid@educa.madrid.org

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y
PORTAVOCÍA
Comunidad de Madrid



_____, a _____ de _____ de 20

El/La Profesor/a

FDO.: _____

Recibí

_____, a _____ de _____ de 20

El _____

FDO.: _____

(1) Debe oírse previamente a la imposición de la sanción a los padres en los siguientes casos:

- Modificación del horario de entrada o salida del centro.
- Pérdida del derecho de asistencia a clases.
- Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares

**ANEXO 1_D: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE
AUTORÍA Y HECHOS PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D.ª _____, alumno/a del ___ curso de _____ reconoce en presencia del Director del centro _____ y de sus padres o tutores legales, su autoría en relación a los hechos que se señalan a continuación y que tienen la consideración de falta _____ (1) de acuerdo a lo establecido en el Normas de Convivencia del centro:

_____, a ____ de _____ de 20

El/La Director/a

El/La Alumno/a

FDO.: _____

FDO.: _____

Los padres o tutores del alumno

FDO.: _____
(1) Indicar según corresponda: Grave o Muy grave

FDO.: _____

ANEXO 1_E: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA(1) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D^a. _____ en calidad de _____ (2) del Centro

_____ y ante los hechos de carácter evidente, los cuales así como su autoría han sido reconocidos por el alumno D. _____ matriculado en el curso de _____ mediante acta con fecha _____, que se reseñan (3): _____ firmada

y en los que concurren las circunstancias (4) de _____ ,

_____ y

_____ (5). y habiendo oído al

alumno y a sus padres, que manifiestan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una falta ___(1) tipificada en el apartado del artículo _____ del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y aplicar con carácter inmediato, oído el tutor del alumno (6), la medida correctora de ___prevista en el apartado _____ del artículo _____ del citado Decreto.



La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- _____

_____, a _____ de _____ de 20

El _____ (2)

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 20 se hace entrega de la presente resolución al padre o tutor legal del alumno.

FDO.: _____

- (1) *Grave / Muy grave.*
- (2) *Profesor / Tutor / Jefe de Estudios / Director.*
- (3) *Este relato debe coincidir con los que figuran en el acta firmada por el alumno.*
- (4) *Agravantes / Atenuantes.*
- (5) *Indicarlas (Art. 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).*
- (6) *Este párrafo (en cursiva) se incluirá cuando la medida correctora por falta grave la imponga el Jefe de estudios o el Director.*



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR EN PRIMARIA

NOTIFICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR

Datos de la posible víctima:

Nombre:

Curso:

Fecha de nacimiento:

Datos de las personas presuntamente implicadas en el acoso:

Nombre:

Grupo:

Nombre:

Grupo:

Nombre:

Grupo:

Nombre:

Grupo:

Nombre:

Grupo:

Nombre del comunicante:

Relación del comunicante con la posible víctima:

MODELO DE RECOGIDA DE DATOS EN EL CENTRO

MEDIDAS SUGERIDAS PARA INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR

ACTUACIÓN DE LOS TUTORES:

Con la víctima:

ACTUACIÓN	FECHA	RESULTADO
Dinámica de trabajo en el grupo-clase:		
Elaboración o consulta del sociograma: SociEscuela		
Programa de apoyo entre compañeros		
Reunión con la familia para orientar su actuación		

Con el agresor:

ACTUACIÓN	FECHA	RESULTADO
Diálogo para concienciarles de su actitud negativa		
Dinámica de trabajo en grupo /clase		
Reuniones con la familia para orientar su actuación		

OTRAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS:

- Cambio de organización del aula
- Incremento de vigilancia en pasillo y recreos, patios
- Acuerdos entre profesorado sobre actuación en el aula
- Otras medidas provisionales:

Protocolo de actuación en caso de acoso escolar en Infantil



NOTIFICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR

Datos de la posible víctima:

Nombre:

Curso:

Fecha de nacimiento:

Datos de las personas presuntamente implicadas en el acoso:

Nombre:

Grupo:

Nombre:

Grupo:

Nombre:

Grupo:

Nombre:

Grupo:

Nombre:

Grupo:

Nombre del comunicante:

Relación del comunicante con la posible víctima:

**MEDIDAS SUGERIDAS PARA INTERVENIR EN LOS CASOS
DE PREVENCIÓN DE ACOSO
ESCOLAR**

ACTUACIÓN DE LOS TUTORES:

Con la víctima:

ACTUACIÓN	FECHA	RESULTADO
Dinámicas de denominación entre iguales		
Elaboración de dinámicas establecidas		

Con el agresor:

ACTUACIÓN	FECHA	RESULTADO
Diálogo para concienciarles de su actitud negativa		
Dinámica de trabajo en grupo /clase		
Reuniones con la familia para orientar su actuación		

OTRAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS:

- Cambio de organización del aula
- Incremento de vigilancia en pasillo y recreos, patios
- Acuerdos entre profesorado sobre actuación en el aula
- Otras medidas provisionales:

Bibliografía y Recursos para la convivencia en los centros educativos.

- ✚ <https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/inicio>
- ✚ <https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/recursos>
- ✚ Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo.
- ✚ Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985 de 3 de julio.
- ✚ DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marcoregulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid
- ✚ Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- ✚ RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- ✚ ORDEN 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar
- ✚ INSTRUCCIONES de las Viceconsejerías de educación no universitaria, juventud y deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid